

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 21 de diciembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	22,45
Libras	39,60
Dólares	10,05
Liras	51,75
Franco suizo	225,40
Reichsmark	3,90
Belgas	165,50
Florines	5,33
Escudos	36,50
Peso moneda legal	2,32
Coronas suecas	2,39
Coronas noruegas	2,30
Coronas danesas	1,95

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Franco	28,05
Libras	49,50
Dólares	12,56
Franco suizo	281,75
Escudos	45,60
Peso moneda legal	2,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Hallándose vacantes dos plazas de Contadores del Estado en los Servicios de los territorios españoles del Golfo de Guinea, una afectal Servicio de Hacienda y otra al de Sanidad, como Administrador del Servicio, dotadas ambas con el haber anual de cinco mil pesetas de sueldo y diez mil de sobresueldo, se sacan a concurso entre individuos pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, y se nombrarán tres, además, de entre los aspirantes, que tendrán derecho, durante dos años, a partir de la fecha de la resolu-

ción del concurso, a ocupar las vacantes de Contadores que ocurran en los Servicios de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Las campañas en la Colonia serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, para el funcionario, así como para su familia, debiendo sujetarse, además, a las disposiciones vigentes para los funcionarios coloniales contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección general de Marruecos y Colonias, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los aspirantes habrán de tener como máximo la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

A las instancias habrán de acompañarse los documentos que acrediten la posesión del título necesario para concursar, debidamente legalizados si no estuviesen expedidos en el territorio de Madrid, y un certificado médico, expedido por el Jefe del Servicio provincial de tuberculosis, con el vistobueno del Inspector del Servicio de Sanidad, acreditando que el interesado no padece lesiones tuberculosas, sean bacilíferas o no.

Podrán alegarse los méritos que se estimen procedentes. Se tendrán en cuenta, para la resolución del concurso, las preferencias que marca el artículo 39 de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que soliciten la vacante, acompañando los documentos precisos para justificar su inclusión en el turno correspondiente, sin cuya

justificación no se tendrán en cuenta.

Madrid, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, Manuel de la Plaza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele- comunicación

Sección 3.ª—Ingeniería

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial, fecha de hoy, para anunciar subasta pública, con carácter urgente, para el suministro de 2.460 postes de pino creosotados, para atenciones de la Red Telefónica del Estado, de los cuales 1.450 serán de siete metros de longitud y 1.010 de ocho metros, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta, el cual se publica con diez días de anticipación, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Madrid, 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, José L. de Letona.

SUBASTA

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a pública subasta, con carácter urgente, el suministro de 2.460 postes de pino, creosotados, de diferentes dimensiones, necesarios para las atenciones de la red telegráfica del Estado, de los cuales 1.450 serán de 7 metros de longitud y 1.010 de 8 metros

CONDICIONES GENERALES Y ECONOMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, no admitiéndose, por tratarse de una primera subasta, proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 29 del corriente mes a las once horas en el salón de actos de esta Dirección General, presidida por el Ilmo. Sr. Director General o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Abogado del

Estado, como Asesor Jurídico, del Delegado del Interventor General del Estado, del Jefe de la Sección 3.ª (Ingeniería) y del Notario que levantará el acta correspondiente.

Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

La presente subasta se publica de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con un plazo de diez días como mínimo, en razón a la urgencia del suministro, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, con igual plazo.

3.ª Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del total a que ascienda el importe de la proposición, en metálico o en valores de la Deuda Pública a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 450 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de..... (tal fecha), cargado sobre vagón en..... (tal o tales) estaciones férreas de vía ancha de..... (tal línea y tal Compañía) o en el Almacén de Telégrafos de la localidad en donde se verifique la preservación, según convenga al Estado..... (tantos) postes de pino creosotados de siete metros de longitud a..... pesetas uno (tantas) pesetas..... (tantos) postes de ocho metros de longitud a..... (tantas pesetas), que hacen un total de..... (tantas pesetas). Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de..... pesetas exigida y la certificación del..... (Director o Gerente) de la..... (Empresa, Sociedad o Compañía), que se previene. El procedimiento de preservación que se ha de seguir es el de.....

(Fecha, firma y domicilio)».

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de Apoderado, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apodera-

dos presentar un pliego aparte, además del resguardo provisional a que se hace referencia en la condición tercera, su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la Contribución industrial y en la de Utilidades si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto; de haber cumplido lo que determina la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921 referente a retiros obreros, en unión de una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, modificado por la Real Orden de 23 de diciembre de 1928.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

6.ª Las proposiciones podrán hacerse por todo o parte del material objeto de esta subasta.

7.ª La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiese dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente, a cuyo efecto será sometido al Excmo. Sr. Ministro del ramo.

8.ª En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comuniqué al adjudicatario la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación otorgado en Ma-

adrid, y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los otorgamientos de escritura y copias de éstas que se remitirán a la Jefatura de Telégrafos; el pago de los impuestos de derechos reales, Timbre y cuantos gastos origine el contrato serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores del Estado.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiese que éste tuviera efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. Según convenga en su día a la Administración, la entrega de los postes objeto de esta subasta se efectuará por cuenta del contratista, cargados sobre vagón en estación férrea española de vía ancha, de Compañía que esté adherida al convenio para facturación de material por tarifa reducida, o si lo hubiere, dentro del Almacén de Telégrafos de la población en que esté situado el taller en que se efectúen las operaciones de creosotación de los postes contratados antes de los noventa días siguientes a la fecha en que se le hubiere hecho la adquisición.

En las entregas que se hagan dentro del Almacén que se indica en el párrafo anterior el contratista queda obligado a depositar en él los postes, sin gasto alguno para el Estado, en la forma en que disponga el funcionario que designe esta Dirección para hacerse cargo del material objeto de esta subasta.

12. El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por funcionario o funcionarios nombrados por esta Dirección para tal fin, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se

señalan, y harán marcar los que resulten útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos mencionados en la condición anterior, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto según dispone el número 6 del artículo cuarto del Real Decreto de 19 de junio de 1924.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que ocasionen dichas operaciones, excepto las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarse por el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección General.

13. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultare que todo o parte de él no cumpliera las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En el caso de que la administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte de, que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzasen, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

15. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son:

58 pesetas por cada poste de siete metros de longitud; y

73.50 pesetas por cada poste de ocho metros de longitud.

16. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten referente a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar a aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932, garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., y quedando sometido a las jurisdicciones administrativas y contencioso-administrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material admitido en definitiva será satisfecho al contratista o contratistas mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos de este Ministerio, previa consignación en la Dirección General de Tesoro Público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza de que trata la condición novena.

20. Se estimará como legislación supletoria la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, la reglas del derecho común.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real Orden de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden ministerial de Economía de 8 de septiembre de 1931 a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a la producción nacional antes citada:

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso

sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario habrá de designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquellos han de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productos nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmedia-

tamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la comisión protectora de la producción nacional.

Condiciones facultativas

1.ª Los postes han de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará por el certificado de la Autoridad correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento y comprobación que hayan de efectuar los funcionarios que esta Dirección designe.

Los postes serán de madera de pino, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados; es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar. Colocados los postes sobre dos apoyos, han de ser claramente sonoros al golpearlos con un martillo. Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminada en punta o chaflán por la cogolla y en sección plana normal al eje por la coz.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

a) Una curva uniforme que comience desde el raigal a la cogolla, cuya flecha no exceda de 2 por 100 de la longitud del poste.

b) Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, de modo que el punto de inflexión se encuentre en la mitad superior del poste y que las sumas de las flechas no exceda del 2 por 100 de la longitud total.

c) Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1,50 metros, contados a partir del raigal; considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

2.ª Las dimensiones mínimas del grueso de los postes serán las siguientes: circunferencia en la cogolla, para los de 7 metros 460 milímetros; para los de 8 metros 460 milímetros.

Esta circunferencia irá aumentando sin variaciones bruscas hasta metro y medio del raigal, donde la circunferencia mínima será para los de 7 metros 725 milímetros y para los de 8 metros 750 milímetros.

En los postes de 7 metros se abrirán dos cajas y en los de 8 tres, de dimensiones adecuadas, para que las crucetas de 80 x 80 milímetros, de sección entren sin holguras y sean paralelas entre sí y perpendiculares al eje de los postes. La profundidad de la caja será superior a un centímetro y ligeramente cóncava, para evitar que la cruceta se mueva.

En el centro de cada caja se practicará un taladro para el pasador de 16 milímetros de diámetro destinado a la sujeción de la cruceta, hecho de modo que cuando esta quede ajustada en la caja el pasador sea perpendicular a la cara de la cruceta.

La separación de las cajas en los postes se realizará de acuerdo con el dibujo que la Sección de Ingeniería facilitará al adjudicatario.

Tanto el cajado como los taladros se efectuarán antes de la creosotación.

3.ª Para lograr las mejores condiciones de inyección, la madera ha de estar bien desecada.

4.ª La inyección podrá hacerse por el procedimiento de Breant o por el de Ruping, siempre que el líquido inyectado alcance a toda la masa de la madera inyectable. Se definirá como madera no inyectable o corazón de la madera la zona central del tronco que no se deja penetrar por la creosota a la temperatura ordinaria, con una diferencia de presión de una atmósfera, actuando sobre una cara de un disco de madera de un centímetro de espesor (cortado en el sentido de la fibra), seca, sin grietas visibles, en menos de un minuto.

La creosota inyectada será obtenida por destilación del alquitrán de hulla, perfectamente fluida a la temperatura ordinaria; no contendrá más del 1 por 100 de substancias, cuyo punto de ebullición será inferior a 120 grados centígrados; contendrá de 5 a 10 por 100 de fenoles y de 15 a 25 por 100 de naftalina y no menos de 60 por 100 de substancias que destilan a temperatura superior a 250 grados.

La densidad de la creosota a 15 grados estará comprendida entre 1.040 y 1.100.

La inyección se verificará a la temperatura de 75 grados a 90 grados.

Cualquiera que sea el procedimiento seguido, la cantidad de creosota inyectada no será inferior a 120 kilogramos por metro cúbico de madera.

5.ª Las operaciones de creosotado las presenciarán el funcionario o funcionarios designados por esta Dirección, que serán responsables de las condiciones en que la inyección se verifique, para cuya comprobación deberán remitir al Laboratorio de Telecomunicación muestra del antiséptico empleado y de las pruebas para verificar la profundidad de la impregnación, sin perjuicio de las operaciones que a este fin verifiquen por sí mismos.

6.ª El contratista presentará los postes marcados con una grapa circular de hierro galvanizado grabada con la indicación $\frac{CT}{40}$, fijada a dos metros y medio de la coz.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA

Nueva industria

Peticionario: Manuel García Alvarez.

Objeto de la industria: Instalación fábrica destinada a la elaboración de pastas alimenticias para sopa.

Producción: 1.500 kilos diarios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Picavia, 1, bajos.

La Coruña, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez.
1.496—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Piñón Teijido.

Objeto de la ampliación: Ampliar la industria de toallas de felpa y artículos similares de tizo, lonetas con destino a Intendencia de Marina, generos de punto, gorras para la Marina y confección de mantelerías.

Producción: La producción diaria de esta industria es la siguiente: 200 docenas de toallas y otros artículos de rizo, 300 metros de loneta, 200 piezas de artículos de punto y 100 gorras de marinería.

La maquinaria y las primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los fabricantes que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Picavia, 1, bajos.

La Coruña, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.
1.575—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Nueva industria

Peticionario: Don Esteban Gárate Abrusa.

Producción: Hielo y cámaras frigoríficas con capacidad para 16.000 kilos de hielo por jornada de 8 horas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso XIII, número 9.

Pontevedra, 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

1.569—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Don Braulio Chaves Castaño, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Objeto de la industria: Fábrica de embutidos y salazón de carnes de cerdo.

Producción: 95.000 kilogramos entre embutidos y salazón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, número 1).

Cádiz, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

1.571—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: "Artes Gráficas Lerchundi, S. A.", con domicilio en esta capital.

Objeto de la ampliación: Instalar en sus talleres de impresión y encuadernación una máquina "offset Vo. mag", tamaño 50 por 70 centímetros, de un color.

Producción: Con esta ampliación aumentará su producción en un 10 por 100 de la actual.

Esta ampliación empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 45, primero.

Bilbao, a 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.577—X—O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 15 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 21 de octubre siguiente, acordó anunciar concurso público para contratar el Seguro de Incendios de las fincas propiedad del Excmo. Ayuntamiento con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de este concurso el de contratar el Seguro contra riesgos de incendios de las fincas propiedad de la Villa que se comprenden en la relación que se acompaña al expediente.

Segunda. La Compañía concursante responderá, además, de los daños y desperfectos que a todos y cada uno de los edificios o fincas aseguradas puedan causar la caída del rayo, aun cuando no siga el incendio a dicho accidente.

También responderá de los daños y desperfectos que los aparatos de alumbrado eléctrico y sus instalaciones puedan ocasionar a los edificios asegurados, aun cuando tampoco dichos accidentes vayan seguidos de incendios.

Tercera. El valor que ha de servir de base para este concurso será el de ochenta y siete millones setecientos sesenta mil trescientas cuatro pesetas, que se fija como tasación de los bienes sujetos al Seguro.

Cuarta. Teniendo en cuenta las disposiciones de orden legal por que se rigen las Compañías de Seguros, no es necesario para concurrir a este concurso la prestación de fianza alguna, ya que existe un Organismo adecuado, dependiente de los Ministerios de Trabajo e Industria, que les exige la constitución de las reservas correspondientes no sólo en cuanto a riesgo en curso y siniestros pendientes de pago, sino la existencia de depósitos previos y obligatorios de la necesaria autorización para realizar sus operaciones.

Quinta. Tratándose del Seguro de propiedades de una Corporación oficial que tienen por tanto el carácter de públicas, será requisito necesario conceder la bonificación del 20 por 100 sobre las pri-

mas que se señalen por las Sociedades concursantes.

Sexta. El plazo de presentación de proposiciones será el de un mes, que empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, independientemente de que el mismo lo sea igualmente en el de la provincia y en el municipal.

Séptima. Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, presentándose durante las horas de diez a una, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Octava. Podrán concurrir cuantas Sociedades españolas se dediquen al Seguro del riesgo contra incendios, debiendo señalar en sus proposiciones las primas a satisfacer anualmente por la Corporación Municipal.

Novena. El plazo de duración del contrato de Seguros será el de diez años, prorrogable por años a voluntad de ambas partes contratantes.

Décima. El expediente estará de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría, durante el plazo que se señala en la base sexta, durante las horas de diez a una de la mañana, a fin de que pueda ser examinado por las Sociedades a quienes interese concurrir al que se convoca.

Undécima. El hecho de presentar una proposición al concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

Duodécima. El adjudicatario no podrá pedir aumento de la prima o primas del contrato del Seguro en que hubiere quedado el remate durante la vigencia del mismo, sea cualquiera la causa que alegue, ya que éste tendrá lugar a riesgo y ventura, no siendo tampoco permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del contrato.

Décimatercera. Para todas las incidencias a que pudiera dar lugar este concurso, el adjudicatario renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometándose expresamente a los Tribunales de Madrid.

Décimacuarta. Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos origine este concurso, incluso los de anuncios en los periódicos

oficiales mencionados anteriormente, formalización del contrato, pago en su caso de los Derechos reales y cualquiera otra contribución o impuesto establecido o que en lo sucesivo se establezca.

Décimaquinta. Todo licitador que concorra en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá acompañar con el pliego en que se comprenda su proposición copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, documento que deberá ser previamente bastantado a su costa por los señores Letrados Consistoriales.

Décimasexta. Las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director o Gerente, que no forma parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, siendo rechazadas las proposiciones que no vengan acompañadas de tal certificación.

Décimaséptima. Las proposiciones se presentarán de tal forma que determinen concreta y categóricamente la prima o primas que integren la totalidad de los riesgos asegurados; es decir, adjuntando un modelo de póliza valorado completamente y liquidado.

Décimaoctava. Al siguiente día de aquel en que expire el plazo del concurso y a las doce de su mañana se procederá por la Mesa correspondiente a la apertura de los pliegos presentados, los que, junto con el expediente, pasarán a la Comisión de Hacienda, que examinará los presentados y propondrá al Excmo. Ayuntamiento la aceptación de la proposición que estime más conveniente a sus intereses, pudiendo rechazar todas, sin derecho en este caso a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario,
M. Berdejo.

148.0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

RECOGIDA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOS EMPRESTITOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

De acuerdo con la base 9.ª y apartado g) de las condiciones con que fueron emitidos los empréstitos de 2.500.000 y 1.000.000 pesetas, respectivamente, el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 24 de noviembre del año actual, acordó proceder a la retirada de las obligaciones en circulación, operación que se llevará a cabo a partir del día 2 de enero de 1940, en el lugar que previamente se indicará.

El Ayuntamiento concertó un empréstito de 8.500.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, cuyo organismo ofrece a los señores tenedores de las obligaciones municipales, que se amortizan, el canje de dichas obligaciones por cédulas del Banco de Crédito Local de España que se emitan en primer término, como contrapartida a la operación de crédito formalizada con el Ayuntamiento, y cuyas características han sido aprobadas por el Consejo de Administración del Banco en la sesión de 28 de noviembre último, las cuales son como sigue:

Interés del 4 por 100 anual; libre de impuestos actuales, con premios o lotes a la amortización de los títulos. Estos premios son: uno de 100.000 pesetas; 2 de 25.000 pesetas; 2 de 5.000 pesetas y 2 de 2.500 pesetas, reembolsables en 50 años.

Esta concesión será voluntaria.

A este fin los tenedores de las obligaciones municipales que deseen el reembolso, lo solicitarán por escrito al señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento durante los días 26, 27 y 28 del mes de diciembre del año actual, entendiéndose que las obligaciones que no se presenten al reembolso, dentro del indicado plazo de tres días, perderán el derecho de opción; y, por consiguiente, serán canjeadas, a su presentación, por las cédulas que el Banco emita.

Las cédulas que el Banco de Crédito Local de España entregue en canje, llevarán el cupón de 1.º de marzo siguiente, cualquiera que sea el momento en que se verifique el mismo.

Tanto para los efectos del canje como para los de reembolso, los señores tenedores de las obligaciones municipales deberán acreditar la propiedad y legítima posesión de los títulos, de acuerdo con los preceptos legales previstos.

Las operaciones de canje se llevarán a cabo en las plazas de El Ferrol del Caudillo y Madrid.

En el caso de que los títulos a entregar por el Banco, que habrán de ser tomados en canje a cambio de las obligaciones del empréstito municipal, no estuvieran emitidas en la fecha del canje, se procederá al estampillado de las obligaciones municipales hasta que sean sustituidas las obligaciones por las cédulas del Banco de Crédito Local de España. También podrá entregar el Banco, en canje, resguardos provisionales de los nuevos signos de crédito que emita.

Casa Consistorial de El Ferrol del Caudillo, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Bálmez.

152—0

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

La Excmo. Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 24 de noviembre último, y el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su reunión de 12 de los corrientes, se han servido acordar la provisión, mediante concurso, de las Recaudaciones de Arbitrios Municipales de los distritos de la Latina, Centro, Inclusa, Universidad, Congreso y Palacio.

La dotación de las referidas plazas consistirá en el premio de cobranza que en la actualidad tienen asignados, que es del tenor siguiente:

Latina: 4 por 100.

Centro: 1,50 por 100.

Inclusa: 4 por 100.

Universidad: 3,50 por 100.

Congreso: 1,50 por 100.

Palacio: 3 por 100.

Podrán tomar parte en el concurso:

Los Caballeros Mutilados de guerra por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos a que hace referencia el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que en la actualidad desempeñen las restantes Recaudaciones de distrito o sean, o hayan sido, Recaudadores interinos, por un plazo mínimo de un año.

Los funcionarios municipales correspondientes a los Escalafones de Técnicos Administrativos, Técnicos de Contabilidad y Letrados del Cuerpo de la Asesoría Jurídica municipal que sean mayores de edad.

Las seis vacantes que se men-

cionan serán ocupadas por el rigoroso orden en que se han producido, y en consecuencia, aplicando los tanto por ciento que determina la Ley y siguiendo el procedimiento de rotación que la misma previene, serán cubiertas en la siguiente forma:

Por Caballeros Mutilados las de los distritos de la Latina y Palacio.

Por Oficiales provisionales la del distrito del Centro.

Por ex combatientes la del distrito de la Inclusa.

Por ex cautivos y huérfanos de asesinados, indistintamente, la del distrito de la Universidad.

Para libre disposición del excelentísimo Ayuntamiento la del distrito del Congreso.

Las fianzas precisas para responder de la gestión que se encomienda al adjudicatario serán las siguientes:

Para los distritos de la Latina y Palacio, reservadas a los Caballeros Mutilados, no se exigirá fianza, siendo sustituidas por las garantías que previenen las disposiciones vigentes.

Para Oficiales provisionales, pesetas 40.000.

Para ex combatientes, 20.000 pesetas.

Para ex cautivos y huérfanos, indistintamente, 30.000 pesetas.

Para libre disposición del excelentísimo Ayuntamiento, 50.000 pesetas.

Será aplicable a los funcionarios municipales la reducción de la fianza que determina el vigente Estatuto de Recaudación del Estado.

El plazo del concurso será el de un mes, que empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si el último día del plazo señalado fuere festivo, se estimará como final del mismo el día siguiente.

Las instancias se dirigirán a la Alcaldía Presidencia e irán reintegradas con una póliza del Estado de 1.50 pesetas y un sello municipal de 0.50 pesetas, y se presentarán en el Registro general de la Secretaría, dentro del plazo señalado, durante las horas de oficina. Los documentos que se acompañen para justificar los méritos especiales que se aleguen se contem-

drán en un sobre cerrado y lacrado, el cual se acompañará a la instancia.

El expediente comprensivo de los acuerdos municipales antes mencionados, así como de los demás detalles relacionados con este concurso, se halla de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría, los días laborables, durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general, M. Berdejo.

151.0

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 15 de enero próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de rampa de enlace entre los kilómetros 4.927 y 5.211 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, cuyo presupuesto asciende a 80.914,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva; la fianza provisional de 2.427,45 peseta.

La subasta tendrá lugar el 15 de enero próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que la sea adjudicado el servicio, presentará el contrato

de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 25 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del 10 por 100 que, para protección a la Industria Nacional, establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta sea mayor del veinticinco por ciento (25%) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entran los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos; contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.115, de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. A. de la C. E., el Secretario Contador, Elicio Lecuona Díaz.—El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodríguez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, (Provincia de), calle de, número, enterao del anuncio fecha, de, de, del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).
147—0

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 13 de enero próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles, de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de firme, con pavimento de cemento-macadam, de los kilómetros 1.308 al 6.196 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife al Rosario, cuyo presupuesto asciende a 349.290,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de veinte meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva; la fianza provisional de 10.478,75 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 15 de enero próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposicio-

nes sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del 10 por 100 que, para protección a la Industria Nacional, establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta sea mayor del veinticinco por ciento (25%) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, par-

tiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113, de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.—El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodríguez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, (Provincia de), calle de, número, enterao del anuncio fecha, de, de, del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).
146—0

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 19 de abril de 1927 con los números 274.729 de entrada y 11.027 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don José Benedicto Nadal, para garantía de don Antonio Benedicto Lascorz para ejercer el cargo de Procurador de los Tribunales en donde no haya Audiencia Territorial, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de

Zaragoza, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

1485—X—O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO GUIPUZCOANO

San Sebastián

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos de depósito en custodia:

Número 65.333, expedido el 26 de octubre de 1927, comprensivo de 36 obligaciones La Papelera Española 4,5 por 100.

Número 13.849, expedido el 15 de enero de 1908, comprensivo de 10 obligaciones Provincia de Guipúzcoa 4 por 100.

Número 25.299, expedido el 18 de junio de 1914, comprensivo de 9 obligaciones Sociedad General Puerto de Pasajes 4 por 100.

Número 25.397, expedido el 6 de julio de 1914, comprensivo de 11 obligaciones Compañía del Tranvía de San Sebastián 4,5 por 100.

Número 26.591, expedido el 29 de marzo de 1915, comprensivo de 3 obligaciones Ciudad de San Sebastián 4 por 100.

Número 26.592, expedido el 29 de marzo de 1915, comprensivo de 5 acciones S. A. La Salvadora.

Número 47.013, expedido el 2 de marzo de 1922, comprensivo de una acción Banco Central.

Número 83.472, expedido el 24 de octubre de 1932, comprensivo de 1 obligación Sociedad General Puerto de Pasajes 4 por 100.

Número 86.602, expedido el 28 de septiembre de 1933, comprensivo de 5 acciones S. A. La Salvadora.

Número 86.939, expedido el 25 de octubre de 1933, comprensivo de 4 obligaciones Villa de Cestona 4 %.

Número 93.694, expedido el 13 de

octubre de 1935, comprensivo de 2 obligaciones Villa de Cestona 4 %.

Número 95.496, expedido el 25 de marzo de 1936, comprensivo de 3.000 pesetas nominales Amortizable 4 por 100 1935.

Número 71.286, expedido el 7 de mayo de 1929, comprensivo de 10 cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100.

Número 54.375, expedido el 24 de septiembre de 1924, comprensivo de 5 obligaciones F. C. Norte de España especiales 6 por 100.

Número 57.119, expedido el 30 de julio de 1925, comprensivo de 6 obligaciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante 6 por 100.

Número 57.396, expedido el 3 de septiembre de 1925, comprensivo de 5 obligaciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante 6 por 100.

Número 60.592, expedido el 28 de julio de 1926, comprensivo de 2 obligaciones F. C. Norte de España especiales 6 por 100.

Número 60.902, expedido el 10 de septiembre de 1926, comprensivo de 7 obligaciones F. C. Norte de España especiales 6 por 100.

Número 68.711, expedido el 30 de agosto de 1928, comprensivo de 10 cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100.

Número 73.271, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 17 acciones Compañía Minero Metalúrgica "Los Guindos".

Número 76.672, expedido el 17 de octubre de 1930, comprensivo de 20 acciones Compañía Española de Minas del Riff.

Número 86.029, expedido el 26 de julio de 1933, comprensivo de 20 cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100.

Número 86.733, expedido el 9 de octubre de 1933, comprensivo de 7.500 pesetas nominales, en Deuda Amortizable 5 por 100 1927, exenta.

Número 90.321, expedido el 27 de septiembre de 1934, comprensivo de pesetas nominales 10.000 en Deuda Amortizable 5 por 100 1927, exenta.

Número 95.320, expedido el 17 de septiembre de 1935, comprensivo de 20 cédulas Banco Hipotecario de España 4 por 100.

Número 92.007, expedido el 16 de abril de 1935, comprensivo de 75 acciones S. A. El Irati.

Número 49.180, expedido el 14 de diciembre de 1922, comprensivo de 4 obligaciones Unión Resinera Española 5 por 100.

Número 70.301, expedido el 31 de enero de 1929, comprensivo de 2 acciones Unión Alcohólica Española, serie A.

Número 66.129, expedido el 17 de enero de 1928, comprensivo de 10 ac-

ciones disfrute Sociedad General Puerto de Pasajes.

Número 90.010, expedido el 3 de agosto de 1934, comprensivo de 1 obligación Sociedad General Puerto de Pasajes 4 por 100 l.a.

Número G. 12.854, expedido el 26 de mayo de 1936, comprensivo de 40 acciones Sociedad Electric Irún-Endara.

Número 86.887, expedido el 19 de octubre de 1933, comprensivo de 38 acciones La Papelera Española.

Número 75.258, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 13 acciones La Papelera Española.

Número 78.613, expedido el 13 de mayo de 1933, comprensivo de 4 acciones La Papelera Española.

Número 73.259, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 13 acciones La Papelera Española.

Número 78.612, expedido el 13 de mayo de 1931, comprensivo de 3 acciones La Papelera Española.

Número 73.256, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 13 acciones La Papelera Española.

Número 73.257, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 13 acciones La Papelera Española.

Número 78.614, expedido el 13 de mayo de 1931, comprensivo de 3 acciones La Papelera Española.

Número 73.255, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 30 acciones La Papelera Española.

Número 96.415, expedido el 7 de julio de 1936, comprensivo de 16 acciones La Papelera Española.

Número 95.209, expedido el 4 de septiembre de 1935, comprensivo de 15 acciones "P. Y. S. B. E.", serie A.

Número 43.534, expedido el 12 de febrero de 1921, comprensivo de pesetas nominales 12.500, en Deuda Interior 4 por 100.

Número 75.856, expedido el 16 de julio de 1930, comprensivo de 12.000 pesetas nominales, Deuda Exterior 4 por 100.

Número 75.857, expedido el 16 de julio de 1930, comprensivo de 3 acciones Banco Español del Río de la Plata.

Número 20.816, expedido el 17 de julio de 1930, comprensivo de 15 obligaciones Crédit Forcier du Brésil et de L'Amérique du Sud.

Número 21.493, expedido el 20 de junio de 1931, comprensivo de 700 pesetas nominales, en cédulas uruguayas 6 por 100.

Número 45.602, expedido el 23 de agosto de 1921, comprensivo de 134 acciones S. A. Unión Cerrajería.

Número 74.045, expedido el 15 de enero de 1930, comprensivo de 10 acciones S. A. Unión Cerrajería.

Número 84.002, expedido el 30 de noviembre de 1932, comprensivo de

10 bonos 6,5 por 100 S. A. Saltos del Duero.

Número 81.887, expedido el 10 de mayo de 1932, comprensivo de 10 obligaciones S. A. Unión Cerrajera 6 por 100 1931.

Número 74.452, expedido el 6 de febrero de 1930, comprensivo de 25 acciones S. A. Unión Cerrajera.

Número 75.647, expedido el 20 de junio de 1930, comprensivo de 10 cédulas Banco de Crédito Local de España 6 por 100.

Número 78.185, expedido el 1 de abril de 1931, comprensivo de 6 obligaciones S. A. Saltos del Alberche 6 por 100 1931.

Número 87.300, expedido el 23 de noviembre de 1933, comprensivo de 1.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto.

Número 87.301, expedido el 23 de noviembre de 1933, comprensivo de 15.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto.

Número 87.302, expedido el 23 de noviembre de 1933, comprensivo de 60 obligaciones Sociedad Electra Irún-Endara 6 por 100.

Número 87.303, expedido el 23 de noviembre de 1933, comprensivo de 120 cédulas Banco de Crédito Local de España interprovinciales 5 por 100.

Número G. 12.908, expedido el 8 de julio de 1936, comprensivo de 8 acciones Banco de San Sebastián.

Número G. 12.727, expedido el 23 de enero de 1936, comprensivo de pesetas 12.500 nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1926, exenta.

Número 79.195, expedido el 6 de julio de 1931, comprensivo de 48.000 pesetas nominales, Deuda Interior 4 por 100.

Número 74.599, expedido el 3 de febrero de 1930, comprensivo de pesetas 12.500 nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1920.

Número 89.760, expedido el 16 de julio de 1934, comprensivo de 10 obligaciones Ciudad de Fuenterrabía 6 por 100 1924.

Número 74.745, expedido el 4 de marzo de 1930, comprensivo de pesetas 12.500 nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1928, exenta.

Número 79.493, expedido el 29 de julio de 1931, comprensivo de 4 obligaciones Ciudad de Fuenterrabía 4 por 100 1911.

Número 91.724, expedido el 6 de marzo de 1935, comprensivo de 10 obligaciones Sociedad Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100.

Número 84.573, expedido el 31 de enero de 1933, comprensivo de 8 obligaciones Ciudad de San Sebastián 4 por 100.

Número 85.252, expedido el 11 de abril de 1933, comprensivo de 8.000

pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1920.

Número 79.066, expedido el 18 de junio de 1931, comprensivo de 7.500 pesetas nominales, Deuda Interior 4 por 100.

Número 65.914, expedido el 21 de junio de 1927, comprensivo de 50.000 pesetas nominales, Empréstito Exterior Argentino 6 por 100 1917.

Número 90.977, expedido el 28 de diciembre de 1934, comprensivo de 400 obligaciones S. A. Unión Cerrajera 6 por 100 1931.

Número 95.023, expedido el 5 de febrero de 1936, comprensivo de 40 obligaciones Fuerzas Motrices del Valle de Lecrin 6 por 100.

Número 62.498, expedido el 16 de febrero de 1927, comprensivo de 90 bonos Ciudad de San Sebastián 5 por ciento.

Número 85.557, expedido el 15 de mayo de 1933, comprensivo de 20 cédulas del Banco Hipotecario de España 6 por 100.

Número 82.728, expedido el 9 de agosto de 1932, comprensivo de 6 obligaciones S. A. Unión Cerrajera 6 por 100.

Número 65.833, expedido el 10 de junio de 1927, comprensivo de 14 obligaciones Villa de Rentería 4 por 100.

Número 65.834, expedido el 10 de junio de 1927, comprensivo de 4 obligaciones F. C. San Sebastián a la Frontera Francesa 5 por 100.

Número 94.583, expedido el 31 de diciembre de 1933, comprensivo de 6 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100 1919.

Número 92.338, expedido el 22 de mayo de 1935, comprensivo de 15 cédulas Banco de Crédito Local 6 por 100 1925.

Número 21.788, expedido el 3 de septiembre de 1912, comprensivo de 5 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 3 por 100 1.ª hipoteca.

Número 30.512, expedido el 29 de diciembre de 1916, comprensivo de 5 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 3 por 100 1.ª hipoteca.

Número 31.184, expedido el 28 de abril de 1917, comprensivo de 2 obligaciones F. C. Asturias, Galicia, León 3 por 100 1.ª hipoteca.

Número 84.003, expedido el 30 de noviembre de 1932, comprensivo de 10 bonos Sociedad Saltos del Duero 6,5 por 100.

Número 56.077, expedido el 5 de mayo de 1925, comprensivo de 4 acciones ordinarias Sociedad Exploradora de Ferrocarriles y Tranvías.

Número 72.064, expedido el 16 de julio de 1929, comprensivo de 12.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1929.

Número 83.937, expedido el 25 de

noviembre de 1932, comprensivo de 20 bonos Sociedad Saltos del Duero 6,5 por 100.

Número 91.067, expedido el 15 de enero de 1935, comprensivo de 25 obligaciones S. A. Hidroeléctrica Navarra 6 por 100 serie B.

Número 91.748, expedido el 8 de marzo de 1935, comprensivo de pesetas 10.000 nominales.

Número 75.886, expedido el 18 de julio de 1930, comprensivo de 5 obligaciones Sociedad Electra Irún-Endara 6 por 100.

Número 54.577, expedido el 15 de octubre de 1924, comprensivo de 1 obligación Villa de Irún 4 por 100 1903.

Número 54.576, expedido el 13 de octubre de 1924, comprensivo de 3 acciones Sociedad Electra Irún-Endara.

Número 54.578, expedido el 23 de septiembre de 1924, comprensivo de 2 acciones Electra Irún-Endara.

Número 92.738, expedido el 5 de julio de 1935, comprensivo de 11 acciones Sociedad Electra Irún-Endara.

Se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subdirector, Secretario, Demetrio de los Mozos.

L.097-X-P

3.A-21-XII-39

SAN CARLOS, S. A. (VASCO AN DALUZA DE ABONOS)

Madrid

Habiéndose agotado el plazo de amortización previsto en las escrituras de emisión de las obligaciones de esta Sociedad con garantía hipotecaria de sus fábricas de Sevilla y Málaga, serán reembolsadas las que aún restan en circulación por su valor nominal, así como todos los cupones no pagados, a razón de 15,05 pesetas cada cupón, a partir de esta fecha, en Madrid, en el domicilio social, Serrano, número 9; en Barcelona, en el de la Sociedad Anónima Cros, Paseo de Gracia, número 56; en Banca Marsans, S. A. y en Bilbao, en el Banco de Bilbao, acreditándose, de acuerdo con la Ley, de legítima posesión de los títulos que se presenten.

Madrid, 23 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del C. de A. M. Rosende.

1.613-X-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

En el anuncio aparecido en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los días 13 y 23 de octubre y 2 de noviembre de 1939 referente a extravió de resguardo de don Luis de la Peña y Braña y doña María Hickmann, indistintamente, por error aparece: resguardo número 42.479, y debe poner: resguardo número 42.482. Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general.

1493-X-P

COMPANIA TRANSMEDITERRANEA

Madrid

Hace público que por las personas que a continuación se expresan han sido formuladas denuncias de sustracción de bonos al portador, de esta Compañía, cuya relación es como sigue:

Doña Ana Ara García, veintinueve bonos de quinientas pesetas cada uno, números 38.661 al 86, 38.649 y 50, 20.800; dos bonos de doscientas pesetas cada uno, números 39.143 y 44; un bono de cien pesetas, número 39.685.

Doña Pilar Pocoví Bonilla de Bago, tres bonos de quinientas pesetas cada uno, números 4.896 al 98.

Don Joaquín María Tintoré Punyed, ciento setenta y ocho bonos de quinientas pesetas cada uno, números 3.959 al 61, 15.424 al 26, 29.791 y 92, 36.091 al 110, 36.121 al 90, 36.880 al 959; cinco bonos de doscientas pesetas cada uno, serie A, números 39.981 al 85; nueve bonos de cien pesetas cada uno, números 39.086 al 94 serie C.

Doña Gloria Tintoré Piñeyro, doscientos bonos de quinientas pesetas cada uno, números 19.451 al 57, 20.721 al 58, 35.886 al 900, 35.911 al 80, 35.991 al 36.020, 36.051 al 40, 36.051 al 80.

Doña María Tintoré Piñeyro, doscientos bonos de quinientas pesetas cada uno, números 10.742 al 50, 11.713 al 70, 11.781 al 800, 11.811 al 52, 14.484 al 89, 20.707 al 10, 28.510, 35.806 al 85.

Don Joaquín María Tintoré Piñeyro, doscientos bonos de quinientas pesetas cada uno, números 8.016 al

22, 10.761 al 71, 11.521 al 70, 11.581 al 712.

Don José Cogollos Ballester, veinte bonos de quinientas pesetas cada uno, números 21.659 al 58.

Doña María de la Cinta Cogollos Ballester, diez bonos de quinientas pesetas cada uno, números 21.629 al 58.

Doña Carmen Espi Diego, cuarenta bonos de quinientas pesetas cada uno, números 38.601 al 40.

Doña Josefina Aznar Monpeón, treinta y siete bonos de quinientas pesetas cada uno, números 15.066 al 89, 20.668 al 80; un bono de doscientas pesetas, número 39.093, serie A.

Doña María Calabuig Trenor, ocho bonos de quinientas pesetas cada uno, números 33.831 al 53, 38.901 al 5; un bono de doscientas pesetas, número 39.700 serie A, un bono de cien pesetas, número 39.797 serie C.

Don Nicolás Merle Morand, cuatro bonos de quinientas pesetas cada uno, números 22.257 al 60; un bono de doscientas pesetas, núm. 39.158.

Don Javier Rieta Sster, doce bonos de quinientas pesetas cada uno, números 37.955 al 66; un bono de doscientas pesetas, número 39.072 serie B; un bono de cien pesetas, número 39.298 serie C.

Doña Josefa Mateu Pla, un bono de quinientas pesetas, núm. 11.045.

Doña Remedios Monsalve Pérez, un bono de cien pesetas, número 3.964.

Doña Leonor Servera Melis, doscientos cuarenta bonos de quinientas pesetas cada uno, números 31.101 al 20, 31.131 al 50, 31.171 al 200, 31.211 al 300, 31.321 al 400.

Don Lorenzo Martínez Montesinos, (como albacea testamentario de don José Acacio Sánchez), seis bonos de quinientas pesetas cada uno, números 37.875 al 78.

Don José Ayora Parra, un bono de doscientas pesetas, número 39.062.

Doña Elvira Pallarés Puig, viuda de Catalá, doscientos cuarenta y siete bonos de quinientas pesetas cada uno, números 1.641 al 76, 20.526 al 50, 22.501 al 70, 22.581 al 440, 22.451 al 65, 27.898 al 950, 37.359 y 40, 39.111 y 12, 39.590, 39.640, 39.654 y 655.

Don Rodrigo Poggio, diez bonos de quinientas pesetas cada uno, números 3.256 al 65.

Se publica este anuncio en cumplimiento de la Ley de 1.º de junio del año actual, sobre "Declaración de nulidad y expedición de determinados títulos al portador, emitidos por entidades domiciliadas en España", advirtiendo a cuantos se consideren interesados en formular oposición que si en el término de tres meses, a con-

tar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiese sido notificado, cada dicha oposición a esta Compañía, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los bonos detallados y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Consejero Secretario General, Manuel Cencillo de Pineda.

1469-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

Madrid

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio pasado, pone en conocimiento del público que don Manuel Escuder Muntadas le participa la sustracción de 10 obligaciones Ciudad Real-Badajoz, números 32.515, 36.393, 40.582, 40.616, 44.427 y 28, 47.989, 48.028, 48.891, 49.731.

Doña Madrona Escofet Ferrer le participa la sustracción de una obligación Madrid-Barcelona, número 721.

Don Ramón Espert Burgues le participa la sustracción de 2 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 323.862 y 452.929.

Don Ramón Esquius Serra le participa la sustracción de 15 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 117.292 a 94, 172.501, 182.358 a 61, 340.016 y 376.560 a 74.

Don Jaime Espona Brunet, en nombre de doña Balbina Vallis, le participa la sustracción de 3 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 308.298, 327.530 y 31, y en nombre de doña Carmen Rubies Gras, la sustracción de 3 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 566.044, 609.284 y 771.325.

Don Ramón Erill Bauleis le participa la sustracción de 22 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 11.008, 11.018, 31.207, 458.865 a 868, 458.985, 458.990, 459.001, 467.538, 467.739, 482.204, 526.557 y 58, 593.336 y 37, 243.520, 250.227, 250.802, 3.263 y 7.056.

Don Pedro Figueras Llinell le participa la sustracción de 4 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 370.784, 375.515 y 376.563 y 64.

Doña Carmen Font Deix le participa la sustracción de 2 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 932.837 y 1.298.706.

Doña Dolores de Fontouberta, viuda de Bach, le participa la sustracción de 17 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 228.432, 395.329 y 330, 395.428, 880.070, 852.918, 1.065.610 y 11, 1.062.941, 1.084.233, 1.086.115, 1.086.336, 1.092.534, 1.104.539, 1.284.750, 1.299.485, 887.256.

Doña Josefa Font Sarrías le participa la sustracción de 2 obligaciones Francias, números 134.688 y 689.

Don Mariano Fontrodona le participa la sustracción de 2 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 1.098.386 y 1.243.909.

Doña Rosa Figueras Ordeix le participa la sustracción de 3 obligaciones Barcelona-Francia, por Figueras, núms. 1.740, 123.508, 8.376 y 7 obligaciones Tarragona-Barcelona y Francia, números 32.792, 37.601, 45.474, 56.101 a 103, 165.382.

Don Miguel Ferrer Guillén le participa la sustracción de 12 acciones de la Compañía, números 6.824, 7.943, 8.961, 10.287, 10.530, 11.385, 11.830, 11.890, 12.850, 13.960, 430.990, 457.526.

Don José Fuster Forteza le participa la sustracción de 50 acciones de la Compañía, números 53.156, 143.279, 165.943, 168.854, 169.450, 191.867, 217.058, 221.007, 221.309, 227.385, 227.495, 230.011 y 12, 236.959, 239.211, 305.125, 306.557, 306.704, 307.091, 307.169 y 170, 332.685, 332.859 a 71, 333.031, 333.971, 412.321 a 323, 412.345 a 353, 416.094 a 96, 438.381, 491.604, 492.346, 493.187, 493.363 a 65 y 494.960.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá esta Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

1.457.6-X.P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

Madrid

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio pasado, pone en conocimiento del público que doña Teresa Fontdevila Borrás le participa la sustracción de 7 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 84.745, 85.276, 85.322 y 23, 85.683, 149.058, 1.102.412.

Doña Mercedes Fornés Gallart le participa la sustracción de 28 obligaciones Ciudad Real-Badajoz, números 4.603, 44.838, 44.901 y 2, 44.292, 48.297, 48.401, 48.779, 48.867, 48.925, 49.391, 50.081, 50.112, 51.233 y 34, 51.456 y 57, 51.719, 52.783, 53.408, 53.500, 53.625, 53.683, 53.837, 53.992, 54.001 y 2, 56.246.

Don Pedro Ferrés Costa le participa la sustracción de 2 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 62.758 y 63.468.

Doña Dolores Font Alsina le participa la sustracción de 24 obligaciones Ciudad Real-Badajoz 5 por 100, números 8.547, 8.835, 9.978 y 79, 11.023, 11.326 y 27, 11.359, 11.494, 16.365, 20.496, 20.767 y 68, 21.389, 21.963, 21.936 y 37, 24.496, 24.801 a 805, 25.804.

Doña Elvira Fontsaré Pedro le participa la sustracción de 30 obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca números 1.302.359, 1.308.535, 1.309.751, 1.310.359, 1.311.475, 1.312.941, 1.389.442, 1.390.230 a 32, 1.390.242, 1.417.535, 1.418.136 a 42, 1.421.333, 1.421.334, 1.438.301 a 303, 1.438.317, 1.438.710 y 11, 1.440.534, 1.447.655 y 56.

Don Isidro Ferrarons Feixas le participa la sustracción de 9 obligaciones Córdoba-Sevilla 3 por 100, números 1.445 y 46, 10.223, 13.981, 15.272, 32.230, 33.651, 34.784, 41.956, y de 3 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 988.884 a 886.

Doña Dolores Feñu Comas le participa la sustracción de 5 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 357.794, 361.401, 351.740, 830.020, 830.022.

Doña Ramona Franquesa Villarribas le participa la sustracción de 14 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, núms. 2.282, 28.012 y 13, 70.124 y 25, 79.255, 192.613 y 14, 485.853, 494.803, 552.949, 861.512 a 514.

Don Ramón Fontané Costa le participa la sustracción de una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 921.552.

Don Juan Forn le participa la sustracción de 21 obligaciones 3 por 100, tercera hipoteca, números 1.467.887, 1.475.546, 1.478.194 y 95, 1.478.649, a 58, 1.509.257, 1.509.478, 1.509.549 y 50, 1.510.419, 1.513.176, 1.514.630, y 2 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 668.446, 686.472.

Don Antonio Fabrè le participa la sustracción de 40 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 948.725 a 29, 1.050.878, 1.050.889 y 90, 17.994, 30.271, 43.707, 43.709, 233.923, 424.501, 428.991, 467.808 y 9, 519.574, 527.065 y 66, 523.702, 629.634 y 35, 928.298, 956.158 y 59, 1.009.235 y 36, 1.064.911 a 14, 1.077.266 a 68, 1.111.426 y 27, 1.192.822, 1.192.823, 1.282.056; de 15 obligaciones Córdoba-Sevilla 3 por 100, números 1.162, 3.246 a 48, 15.749 y 50, 18.629, 21.264, 22.642, 22.648, 24.655, 45.483, 45.486, 47.318, 22.643, y 2 obligaciones Ciudad Real-Badajoz, 5 por 100, números 33.402 y 35.027.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá la Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

1.457.7-X.P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

Madrid

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio pasado, pone en conocimiento del público que don J. M.^a Degollada Castanys le participa la sustracción de 18 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 370.171 y 72, 376.002, 281.114 a 116, 382.341, 386.145, 388.874, 398.611, 401.364, 402.850, 404.872, 406.076, 406.220, 410.547 y 548, 413.667, y de 12 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 427.421, 435.446 y 47, 435.459, 435.461, 435.781, 582.076, 583.783 y 84, 1.025.574, 1.068.949, 1.098.755.

Don Juan Dilmo Vila le participa la sustracción de 2 obligaciones Córdoba-Sevilla, 3 por 100, números 35.305 y 37.720.

Doña Carmen Durán le participa la sustracción de 38 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 16.345, 79.806 y 7, 152.675, 156.515, 157.249, 197.405, 253.856, 282.534, 348.639, 352.642 y 643, 382.649, 432.422 y 23, 460.541, 468.928 a 30, 495.368, 1.184.868, 1.247.849, 1.298.447 y 48, 1.298.524 y 25, 636.309, 640.460, 648.167, 650.210 y 11, 661.351 a 53, 688.338, 690.897, 697.058 y 59.

Doña Dolores Dellonder Pujol le participa la sustracción de 3 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 427.970, 434.642 y 436.155.

Doña Rosa Danes Teixidor le participa la sustracción de 2 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 176.055 y 395.778.

Doña Dolores Dorca Vicens le participa la sustracción de 7 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 753.077, 815.017, 889.907, 1.156.300, 1.156.302, 1.190.874 y 1.242.483.

Don Jaime Espona y Brunet, como albacea testamentario de don Gil Romá Grau, le participa la sustracción de 36 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 92.132, 31.823, 322.538, 335.802, 349.135, 365.761, 379.843, 392.572, 408.578, 413.149, 417.792, 504.537 y 538, 521.405 a 10, 670.690, 768.877 y 78, 850.231, 872.929, 924.750 a 52, 939.876, 1.041.641, 1.048.669, 1.085.280, 1.197.662 y 63, 1.298.689 a 91.

Don Pedro Espinal le participa la sustracción de 15 obligaciones Directas, números 20.956, 23.098 y 99, 42.211, 42.317, 47.220 y 31, 47.455, 48.720, 48.782, 49.097 y 98, 49.751, 54.115, 43.781.

Don Vicente Elias Coll le participa la sustracción de 33 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 7.519, 46.423 a 26, 46.785, 49.305, 49.750, 60.455, 60.460, 68.866 y 67, 68.829, 132.302, 464.337, 494.360, 492.452, 501.885, 528.861, 531.959, 565.454, 933.211, 954.491, 1.102.221 a 35, 1.219.375.

Don Valentín Estefanell Vilalta y doña María Dolores Solá Viera le participan la sustracción de 10 obligaciones Tarragona-Barcelona-Francia, números 29.957, 137.821 a 89, y 15 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 815.128,

815.129, 926.754, 980.876 y 77, 981.800 y 801, 981.867 y 68, 981.870 a 73, 981.911.

Don Angel Estany Fou y doña Cristina Santigosa le participan la sustracción de 20 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 88.359, 179.969, 514.727, 521.437, 521.617, 523.543, 532.326, 758.300, 759.302, 989.153, 990.416 a 18, 990.564 a 66, 1.060.569, 1.136.098 y 99, 1.139.060.

Si en el término de tres meses desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá la Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

1.457-5.-X.P

COMPANIA DE LOS FERROCA- RILES DE M. Z. A.

Madrid

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio pasado, pone en conocimiento del público que doña Dolores Campaña y Campmany le participa la sustracción de 22 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 27.494, 29.712, 41.378, 51.978, 52.784, 185.557, 194.734, 194.794, 460.907 y 8, 494.975, 740.220, 760.652, 815.133 a 5, 1.068.767 a 9, 1.068.784, 1.190.088, 1.268.699.

Doña María Teresa Campaña Ricart le participa la sustracción de 4 acciones de la Compañía, números 242.682 a 84 y 417.912.

Don Jerónimo Campaña Ricart le participa la sustracción de 4 acciones de la Compañía, números 417.900 a 903.

Doña Gertrudis Campaña Ricart le participa la sustracción de 4 acciones de la Compañía, números 417.904 a 907.

Don Fedeo Campaña Grau le participa la sustracción de 37 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca: 2 de la serie D, números 308.781 y 335.467; 5 de la serie E, números 417.480, 418.864 a 66, 431.335; una de la serie G, número 678.117; 5 de la serie H, números 740.447, 707.731, 722.511, 737.119 y 20; 2 de la serie J, números 955.509 y 10; 9 de la serie L, nú-

meros 1.078.416, 1.097.888, 1.097.950, 1.097.834, 1.098.384 y 85, 1.098.388 y 89, 1.098.394; 6 de la serie M, números 1.135.256 a 58, 1.120.835 y 36, 1.121.596; 4 de la serie O, números 1.245.531 a 33, 1.247.475, y 3 de la serie P, números 1.291.924 y 926.

Don Miguel Boixader Viladrich le participa la sustracción de una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 1.284.957.

Doña Mercedes Dalmasas Estivill le participa la sustracción de 12 acciones de la Compañía números 175.482 a 84, 187.893, 190.267, 190.698 y 99, 190.796, 191.619, 191.976, 195.850, 196.443; de 15 obligaciones Tarragona-Barcelona-Francia, números 57.449 a 52, 64.396, 69.650 y 51, 132.161, 135.870, 147.347 y 48, 153.544 y 45, 155.855, 162.178, y de 10 obligaciones Barcelona-Francia, por Figueras, números 26.565 a 74.

Doña Juana Dalmau Comas le participa la sustracción de una acción de la Compañía, número 8.291.

Don Ignacio Dalmau Casadesús le participa la sustracción de 29 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 150.265, 150.297, 159.937, 160.230, 161.282, 161.961, 167.839, 170.540 a 5, 290.462, 300.843, 342.734 y 35, 697.943, 1.274.778 y 77, 342.323, 346.382 a 84, 370.995 y 96, 386.133, 346.266, 185.934.

Doña Trinidad Dalmau Maru le participa la sustracción de 4 obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, números 1.402.955 a 58.

Doña Felisa Davalillo Cancha le participa la sustracción de 9 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 992.366, 1.012.947, 1.015.746, 1.042.919, 1.137.918, 1.181.134, 1.186.447, 1.219.842, 1.272.477.

Doña Mercedes de Dorda y Domenech le participa la sustracción de 7 obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, números 1.315.520, 1.317.839, 1.338.494, 1.340.501, 1.342.858, 1.352.263, 1.415.781.

Si en el término de tres meses desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá la Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para proceder a la anulación de estos títulos y expedición de duplicados de los mismos.

1.457-5.-X.P

«MANUEL GRANDE, S. A.»

JUAN DUQUE, 35. — MADRID

Balance general en 30 de junio de 1939

ACTIVO

Pesetas.

Caja	13.936,55
Fábrica de cerería	5.487,25
Fábrica de chocolates	77.287,06
Fábrica de caramelos	5.012,55
Cafés	3.488,79
Mercaderías	6.904,69
Combustible	223,85
Propaganda e impresos	3.390,50
Deuda amortizable 5 por 100 libre ...	483.349,80
Deuda perpetua interior 4 por 100	39.665,50
Mobiliario	2.283,48
Maquinaria y útiles	173.042,37
Fincas	320.836,52
Marcas y patentes	2.353,80
Créditos hipotecarios	16.202,15
Fianzas	2.032,80
Traspasos de tiendas	117.861,28
Gastos de constitución Sociedad	29.948,95
Gastos de traslado e instalación en Madrid	25.288,31
Reconstrucción de fábrica	4.504,95
Tiendas mercaderías	24.073,20
Deudores insolventes	126.058,44
Automóviles	5.594,05
Sucursal Benavente	1.665.278,99
Partidas en suspenso	10.893,12
Bancos y banqueros	153.454,39
Cientes bares	325,90
Cuentas diversas	24.058,81
Proveedores	5.048,70
Cientes plaza	11.463,30
Cientes provincias	280.834,59
Total	3.639.164,64

Valores nominales

Pesetas.

Banco de España, Zamora, cuenta Valores	619.300,00
Banco de España, Madrid, idem	26.000,00
Depósito Valores. De varios en nuestro poder	115.500,00
Total Activo, pesetas	4.399.964,64

PASIVO

Pesetas.

Capital social	2.100.000,00
Fondo de reserva	5.594,05
Fondo especial de previsión	100.000,00
Beneficio en ejercicio 1935/36	90.420,70
Beneficio en ejercicio 1936/37	13.094,52
Beneficio en ejercicio 1937/38	19.520,54
Beneficio en ejercicio 1938/39	53.256,46
Créditos fallidos	125.058,44
Partidas en suspenso	363,90
Cuentas diversas	1.119.294,73
Proveedores	9.135,05
Cientes plazas	289,70
Cientes provincias	3.136,55
Total	3.639.164,64

Valores nominales

Títulos depositados en Bancos	645.300,00
Depositantes de Valores. De varios en nuestro poder	115.500,00

Total Pasivo, pesetas..... 4.399.964,64

Madrid, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Grande Nieto.—El Contador, Francisco Grande Romero.

1.442-X-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

Madrid

Se recuerda que con fecha 21 de agosto del corriente año, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 de octubre último, se publicó

la denuncia formulada por don Juan le Coite, en nombre y representación de la excelentísima señora marquesa viuda de Villamejor, referente al extravío de los mil títulos de acciones de esta entidad, números 2.501 al 2.600 y 2.651 al 3.550, que dicha señora poseía, y cuyo plazo termina el día 2 de enero próximo, finalizado el

cual se procederá a solicitar del Juzgado la autorización para expedir los duplicados correspondientes; lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.º párrafo 2.º de la Ley de 1.º de junio de 1939.

Madrid, 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, L. Arisqueta. 1.499-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital,

Hago saber: Que el cuatro de mayo anterior falleció en esta capital, de la que era vecino, y sin haber otorgado testamento, don Luis Domínguez Gragera, de setenta y dos años de edad, natural de Torremayor, hijo de don Blas y doña Fernanda, viudo de doña Alejandra Aorva, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia para sus hermanos de doble vínculo, don Juan y doña Francisca Domínguez Gragera, como sus parientes más próximos.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante para que en término de treinta días comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, acreditándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.—Ante mí, Ramiro López. 1.414-X-A-J

FRECHILLA (PALENCIA)

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez Municipal de Frechilla, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido por delegación del titular de Palencia, a quien ha sido prorrogada la jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado, y a instancia de doña Antonia Rodríguez Gómez, de cuarenta y tres años de edad, soltera, sirvienta y vecina de Palencia, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su hermano de doble vínculo Sergio Rodríguez Gómez, vecino que fué de Villatoquite, y se llama al

ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan ante este Juzgado, justificando su derecho con los oportunos documentos.

Dado en Frechilla (Palencia), a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Ceferino Marcos.—El Secretario Judicial, Benito Fernández. 1.418-X-A-J

ATECA (ZARAGOZA)

Don Antonio Noguerol y Martínez, Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de Primera Instancia de Ateca (Zaragoza) y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos de mayor cuantía sobre acción reivindicatoria de las propiedades de "Terms Pallarés", de Alhama de Aragón, instados por don Inocencio-Julio Guarchs Pallarés, defendido por el Letrado don Emiliano Iglesias Ambrosio y que se hallaba representado por el Procurador don Nicolás Borja (fallecido), contra el Presbítero don Julián Roldán Luis, defendido por el Letrado don Angel Ossorio y Gallardo y representado por el Procurador don Francisco Ortega San Iñigo (fallecido), y otros, ambos en concepto de pobres, se ha dictado providencia en esta fecha, en la que se acuerda continúe en suspenso el curso de los autos, cuya suspensión se alza al solo objeto de requerir a la parte que representaba el Procurador don Francisco Ortega San Iñigo, por haber fallecido éste; lo que se verifica por el presente, para que en plazo de treinta días, a contar del requerimiento en el último periódico oficial que se publique, comparezcan en autos en forma, apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar si no lo verificasen.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma de lo acordado en esta fecha, expido el presente con las prevenciones de

Ley y parar el perjuicio que proceda en derecho, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Madrid y en el de la de Zaragoza y tablón de este Juzgado, y lo firmo en Ateca a 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Noguerol.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia accidental, Jesús Millán. 18-A J

PUNTE DEL ARZOBISPO

Don Eugenio Quiroga Rodríguez de Moya, accidental Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, con arreglo a los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 y 410 de su Reglamento, para la devolución de la fianza que constituyó don Luis de Alba y del Olmo en garantía de su cargo de Registrador de la Propiedad, que desempeñó últimamente en este partido, y anteriormente en los de San Sebastián de la Gomera (Canarias) y Puebla de Alcocer (Badajoz), a fin de que en plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este primer edicto, que se insertará de oficio, en el "Boletín Oficial de esta provincia" y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan deducir su acción cuantos tengan que formular reclamaciones contra el mismo por actos realizados en el ejercicio de dicho cargo.

Puente del Arzobispo, 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Eugenio Quiroga.—El Secretario, Vicente Rocher. 22-A J

BARCELONA

Herencia de doña Luisa Luezma

Debiéndose proceder a la formación del inventario de la herencia de doña Luisa Luezma, representante que fué en España de los Automóviles Packard, por el presente se requiere a todos los deudores y acreedores de dicha señora para que en el término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, remitan al infrascrito Letrado, que tiene su domicilio en la ciudad de Barcelona, Avenida José Antonio, 464, 1.º, 2.º, como apoderado que es de la heredera, doña Petronilla Yarza, relación documentada de las cantidades que deban o acrediten, al objeto de poder proceder a la efectividad de todas las deudas en aquella cuantía que permita la herencia.

Barcelona, 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Abogado, Fernando Sans Buigas.

1.561-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de expediente seguido a Carmen Acillona Uria por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, existe una resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar de fecha 26 de mayo de 1938, II Año Triunfal, por la que se sanciona a Carmen Acillona Uria con la cantidad de trescientas mil pesetas, como políticamente responsable; y al objeto de que sirva de notificación a la sancionada, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndola al tiempo por medio de este anuncio para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago, que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Ignacio Aguirre Cimiano.—V.º B.º El Juez (ilegible).

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de expediente seguido a Indalecio Prieto Tuero por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, existe una resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la VII Región Militar de fecha 19 de mayo de 1938, II Año Triunfal, por la que se sanciona a Indalecio Prieto Tuero con la cantidad de cien millones de pesetas, como políticamente responsable; y al objeto de que sirva de notificación al sancionado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndole al tiempo por medio

de este anuncio para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Ignacio Aguirre Cimiano.—V.º B.º El Juez (ilegible).

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de expediente seguido a Román Pereiro Jáuregui por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya existe una resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar de fecha 7 de abril de 1938, II Año Triunfal, por la que se sanciona a Román Pereiro Jáuregui con la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, como políticamente responsable; y al objeto de que sirva de notificación al sancionado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente, requiriéndole al tiempo por medio de este anuncio para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Ignacio Aguirre Cimiano.—V.º B.º El Juez (ilegible).

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de expediente seguido a Maravillas

Gil Delgada por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya existe una resolución del Excmo. señor General Jefe de la VI Región Militar de fecha 1 de septiembre de 1939, Año de la Victoria, por la que se sanciona a Maravillas Gil Delgado con la cantidad de diez mil pesetas, como políticamente responsable; y al objeto de que sirva de notificación al sancionado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndole al tiempo por medio de este anuncio para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Ignacio Aguirre Cimiano.—V.º B.º El Juez (ilegible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 136 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—Señores: Presidente, Cano Manuel y Aracil Barra. Las Palmas, 26 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores del margen, habiendo visto el expediente instruido con el núm. 136 de esta Jurisdicción y 84 del Juzgado Instructor de Tenerife, seguido contra Manuel Camacho Aguilar, de 30 años, soltero, marino, vecino de Tenerife, con instrucción y sin que consten otras circunstancias; y

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Manuel Camacho Aguilar de los cargos objeto de

esté expediente. Notifíquese la sentencia al inculcado, y una vez firme y dando a la misma la publicidad legal, archívese lo actuado, previa remisión de su testimonio a la Superioridad.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Pedro Cano, Joaquín María Aracil. Todos rubricados.”

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculcado, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Las Palmas a 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º El Presidente, Sáenz Vallejo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas. Certifico: Que en el rollo número 191 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—Señores Presidente, Cano Manuel y Aracil Barra.

Las Palmas, 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores del margen, habiendo visto el expediente instruido contra Juan González Medina, vecino de ésta, apodado el “Carretero” y sin que consten otras circunstancias,

Fallamos: Que debemos absol-

ver y absolvemos a Juan González Medina (a) “Carretero”, de los cargos objeto de este expediente. Notifíquese esta sentencia al interesado, y una vez firme désele la publicidad legal prevenida, archivándose todo lo actuado, previa remisión del testimonio a la Superioridad.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo, Pedro Cano, Joaquín María Aracil. Todos rubricados.”

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por desconocerse el paradero del inculcado, al cual ha de servir de notificación, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en Las Palmas a 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º El Presidente, Sáenz Vallejo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Nicanor González Fidalgo, vecino de Solveira-Viana del Bollo (Orense), por la sentencia dictada en el expediente núm. 288 de 1938 que le siguió el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense, dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a 4 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Ambrosio Núñez Coutado, vecino de Villarmeao-Viana del Bollo (Orense), por la sentencia dictada en el expediente núm. 299 de 1938, que le siguió el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense, dicho

sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a 4 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes de responsabilidad política contra los inculcados siguientes:

Rafael Sola Torres y Trinidad Miranda Guindos, vecinos de Granada.

Onofre Cebrián Leiva, del campo, casado, vecino de Cacán.

Faustino Maldonado Moles, del campo, casado, vecino de Cacán.

Manuel Fernández Guerrero, soltero, vecino de Cacán.

Juan de Dios Jiménez Ortuza, del campo, casado, vecino de Cacán.

Juan Guerrero Montes, peón caminero, casado, vecino de Cacán.

Rafael Gómez Jiménez, del campo, casado, vecino de Cacán.

Manuel Fernández Moreno (a) “Angelillo”, del campo, casado, vecino de Cacán.

Andrés García Martín, del campo, casado, vecino de Cacán.

Antonio Peregrina Martín, del campo, viudo, vecino de Cacán.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas. Certifico: Que en el rollo número 262 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia núm. 118.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Sáenz Vallejo; vocales, don Pedro Cano Manuel y don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas 18 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, habiendo visto el expediente instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, núm. 262 de esta Jurisdicción, contra don Aurelio Lisón Lorenzo, mayor de edad, casado, Licenciado en Medicina y Cirugía, vecino de Las Palmas, en situación de ignorado paradero y cuyas demás circunstancias se desconocen;

Fallamos: Que debemos sancionar y sancionamos la actuación política de don Aurelio Lisón Lorenzo, acreditada en los hechos objeto de este expediente, con ocho años y un día de extrañamiento en la forma fijada en el Código Penal y veinticinco mil pesetas de sanción económica en concepto de perjuicios causados a la nación, si bien quedando limitada en el actual momento y con referencia a los bienes actuales que posee, a la cantidad de cinco mil pesetas, cantidad que de no hacerse efectiva dentro del término legal se hará ejecutiva sobre los bienes embargados a resultas de este expediente en la correspondiente pieza.

Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia esta sentencia, y una vez firme elevense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese oportuna cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Pedro Cano Manuel, Joaquín María Aracil, Rubricados.

Es conforme a su original; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Las Palmas, hoy día de su fecha.—Año de la Victoria. — El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º El Presidente, Sáenz Vallejo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a los inculcados Antonio González Díaz y Felipe García Pérez que este Tribunal ha dictado providencia en esta fecha y en el rollo número 413 de 1939, acordando quede el expediente en Secretaría por tres días, contados desde el siguiente en que se les haga la notificación o sea ésta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan examinarlo, y en las cuarenta y ocho horas siguientes formular escrito de exculpación o descargo, si les conviniese.

Y para que sirva de notificación a los interesados, que se hallan en ignorado paradero, se extiende la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Las Palmas a 18 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria. — El Secretario, Mauro Sánchez.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

MALAGA

Don Fernando Vázquez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga. Hago saber: Que en este Juzga-

do y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada se instruyen expedientes contra los individuos siguientes:

Rafael Bellido Pérez, auxiliar, casado, vecino de Málaga.

Diego Alcántara Molina, secretario, casado, vecino de Málaga.

José Avilés Ojeda, recaudador, casado, vecino de Málaga.

Ricardo Alonso Mas, auxiliar, casado, vecino de Málaga.

Angel Albarracín Cañizares, viajante, vecino de Málaga.

José Azuaga Azuaga, impresor, casado, vecino de Málaga.

Rafael Bermúdez Moreno, recaudador, casado, vecino de Ganiillas Aceituno.

Francisco Blanco Bernal, calderero, casado, vecino de Málaga.

Pedro González Jiménez, profesor, vecino de Málaga.

CUENCA

Don Julio Ortega Galindo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se incoa expediente contra Plácido Nohedá Abad, labrador, casado, vecino de Carras-cosa.

MURCIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Albacete se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Francisco Plá Martí, natural de Montaberner y vecino de Murcia, casado, de 55 años de edad, agente comercial.

Antonio Ramírez López, vecino de Ulea, casado.

Vicente Yepes Herrera, vecino de Ulea, casado.

Luis Abellán Miñano, vecino de Ulea, casado.

Emilio Yepes Herrera, vecino de Ulea, casado.

Antonio Torres Gambin, vecino de Ulea, casado.

Julián López Ruiz, vecino de Ulea, casado.